

CONTRATO N°XXXXXXXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADO CON NIT N°xxxx

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.204.596 de Chía, Cundinamarca, en calidad de Representante Legal de Fiduciaria La Previsora S.A., obrando debidamente autorizado para la suscripción del presente documento mediante la Resolución 018 de 29 de julio del 2015 de la Presidencia de la **FIDUCIARIA**, en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, entidad que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**, constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil N°3013856 de tres (03) de mayo de 2018, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. xxxxxx de la notaria xxxx de xxxxxxxx D.C. del xx de xxxxxxx de xxxx inscrita el xxx de xxxxx de xxxx bajo el número xxxxxx del libro xxxx, con domicilio principal en xxxxx, que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA**, representada por xxxxxxxx, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxxxxx de xxxxxxxx, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día tres (03) de mayo de 2018, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil N° 3013856, entre ECOPETROL S.A y Fiduciaria La Previsora -FIDUPREVISORA S.A.- el cual tiene por objeto: "LA CONSTITUCIÓN DE UNO O VARIOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS QUE ECOPETROL DEPOSITE CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS A TRAVÉS DE SUBCUENTAS SEPARADAS (...)"
2. Que teniendo en cuenta lo anterior, dentro de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil N° 3013856, mediante otrosí N° 1 en la Cláusula Décima, numeral 31, Fiduciaria La Previsora es responsable de celebrar los Contratos Derivados en los siguientes términos:

"(...)

*Realizar el proceso de selección, recibir las ofertas, revisar los requisitos jurídicos y financieros de las ofertas y suscribir los Contratos Derivados requeridos para los Proyectos y demás acciones necesarias para llevar a cabo su ejecución, de conformidad con las instrucciones que, para el efecto, imparta **ECOPETROL**. **ECOPETROL** se obliga con la **FIDUCIARIA** a suministrar los insumos técnicos para la preparación del proceso de selección.*

(...)"

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, y una vez constituido el Patrimonio Autónomo Ecopetrol Zomac, la **CONTRATANTE** dio apertura a la licitación privada abierta N°xx, la cual tiene por objeto la "**CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS DE ARTE EN LA RED VIAL TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE BARAYA**".

4. El día xx se llevó a cabo el cierre para la recepción de las propuestas en la cual se presentaron los siguientes oferentes:

CONTRATO N°XXXXXXXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT N°xxxx

- a. x
- b. x
- c. x
- d. x

5. Que evaluados los documentos de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes, el Comité Evaluador, mediante informe final de evaluación, recomendó e indicó que el oferente: **X** es apto para la adjudicación del proceso de licitación privada abierta N°X de 2019, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en dicha licitación.
6. Que el día **X** la **CONTRATANTE** de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fiducia Mercantil N°3013856, cláusula décima primera numeral 2, solicitó instrucción al **CONTRIBUYENTE**, frente a la recomendación dada por el Comité Evaluador, con el fin de que éste emita su aprobación para proceder a la aceptación de oferta del proceso anteriormente mencionado.
7. Que el día **X (X) de X** de 2019, el **CONTRIBUYENTE**, remitió instrucción aprobando la selección y posterior adjudicación como oferente ganador a **X**.
8. Que señalado lo anterior, la **CONTRATANTE** procedió a aceptar la oferta presentada por **X** mediante acta de aceptación de oferta de fecha **X (X) de X** de 2019, publicada en la página web de la **CONTRATANTE**, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el mencionado proceso.
9. Que para la celebración del presente Contrato, existe disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de **X (X) de X** de 2019, suscrito por el (la) Coordinador (a) de Negocios de la **CONTRATANTE**, por valor de **x (\$x)**, los cuales se encuentran incluidos dentro del presupuesto aprobado por la Entidad Nacional Competente y publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP para la ejecución de los proyectos a cargo del **CONTRIBUYENTE**.
10. Que para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:
 - a. Oferta presentada por el **CONTRATISTA** en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta N°xxxxxx (Requisitos habilitantes, evaluación ponderables y oferta económica)
 - b. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
 - c. Certificado de existencia y representación legal del **CONTRATISTA**.
 - d. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Parafiscales del **CONTRATISTA**.
 - e. Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA**.
 - f. Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA**.
 - g. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
 - h. Formato Registro Único Tributario.
 - i. Formato SARLAFT diligenciado por el **CONTRATISTA**.
 - j. Certificado Unidad de Vinculados del **CONTRATISTA**.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el **Contrato** cuyo contenido se desarrolla en las siguientes Cláusulas:



CONTRATO N°XXXXXXXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT N°xxxx

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS DE ARTE EN LA RED VIAL TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE BARAYA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del **Contrato** se iniciará a partir de su perfeccionamiento y comprenderá el plazo de ejecución el cual será de nueve (9) meses, que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio para la ejecución del objeto contratado, más el plazo de liquidación del **Contrato**, el cual se establece en dos meses (2).

PARAGRAFO PRIMERO: La suscripción del acta de inicio del presente contrato, estará sujeta a la suscripción del acta de inicio del contrato que realizará la Interventoría del proyecto de obra objeto de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente **Contrato** es de [REDACTED], incluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El presente **Contrato** se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad, medida o concepto pactado), los cuales remuneran la totalidad de las actividades y/o suministros constitutivos de su objeto, de conformidad con lo pactado.

Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos (administración, imprevistos ordinarios y utilidades) derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del **Contrato**.

El valor real del **Contrato** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el **CONTRATISTA** a satisfacción de la **INTERVENTORIA** y del **CONTRATANTE**, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem.

CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del **Contrato** en Colombia, en pesos colombianos.

Dicha suma será cancelada así:

El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante actas parciales mensuales por avance de obra, previo cumplimiento de los requisitos para el pago relacionados en la presente cláusula. Todos los documentos deberán presentarse junto con las respectivas actas parciales mensuales de avance obra, elaboradas por el **CONTRATISTA** y aprobadas por la Interventoría.

CONTRATO N°XXXXXXXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT N°xxxx

Nota: Para realizar cada pago se realizarán cortes al final de cada mes, verificándose el avance de ejecución parcial de la obra de acuerdo con el cronograma. Para la aprobación de cada acta parcial de avance de obra, se debe contar con recibido a satisfacción por la Interventoría.

El último pago, se realizará contra la liquidación del **Contrato** en el momento en que se cuente con el soporte y aval de la Interventoría. El último pago no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato.

Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

- a) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la **INTERVENTORÍA**, con copia al **CONTRIBUYENTE**, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al último día de cada mes, el informe de avance mensual de obra con los soportes respectivos y la factura correspondiente.
- b) La **INTERVENTORÍA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, revisa, aprueba el informe con sus anexos y emite visto bueno para el pago. Si la **INTERVENTORÍA** no está de acuerdo con el contenido del informe o de los anexos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará ajustes y el **CONTRATISTA** deberá remitir el informe y sus anexos nuevamente al **INTERVENTOR**. Los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que la **INTERVENTORÍA** reciba el informe con sus anexos a satisfacción.
- c) **EL CONTRATISTA** deberá radicar la solicitud de pago ante el Supervisor del **CONTRIBUYENTE** anexando los siguientes documentos:
 1. Factura, la cual deberá presentarse a nombre del Patrimonio Autónomo Ecopetrol Zomac, NIT.830.053.105-3.
 2. Informe de avance de obra parcial con los anexos y con visto bueno soportado por escrito por la **INTERVENTORÍA**
 3. Soportes de pago de seguridad social integral y parafiscales.
 4. RUT actualizado.
 5. Certificación bancaria.
 6. Formato de Instrucción de pago del **CONTRIBUYENTE** con destino al **CONTRATANTE**.

El **CONTRIBUYENTE** tendrá hasta cinco (5) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago, luego de verificado e instruido el pago correspondiente el **CONTRATISTA** deberá solicitar el paquete de información antes mencionado y proceder con su radicación ante el **CONTRATANTE** en las fechas y horas establecidas para tal fin.

- d) El **CONTRATANTE** realizará el pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el **CONTRIBUYENTE** y la radicación de los documentos por parte del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO. Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los

CONTRATO N°XXXXXXXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT N°xxxx

documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago, si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO. Por medio del presente Contrato el **CONTRATISTA** acepta someterse a los procedimientos establecidos por la **CONTRATANTE** para los pagos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y aprobación de la **INTERVENTORÍA** y Supervisor del **CONTRIBUYENTE**.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del **Contrato**, por lo cual tendrá las obligaciones que se consagran en el **Anexo Especificaciones Técnicas**, además de las que se desprendan de este documento, de cualquiera que haga parte del mismo, y de la naturaleza del **Contrato**.

1. Entregar al **Interventor**, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, la siguiente información sobre sus proveedores:
 - Nombre o razón social
 - Documento de identidad o NIT
 - Bienes o servicios adquiridos del proveedor
 - Valor de los bienes o servicios
 - Estado de las cuentas con cada proveedor avalado por el Representante Legal del **CONTRATISTA** (pagos realizados, saldos pendientes de pago, fecha en la que se hizo o se debe hacer el pago)
2. En desarrollo de su autonomía administrativa atender y manejar las relaciones que con ocasión del **Contrato** establezca con sus trabajadores y grupos de interés y, en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución de aquél, sin la intervención del **CONTRATANTE**, a menos que el **Interventor** considere conveniente su participación.
3. Preservar la idoneidad económica y financiera necesaria para el cumplimiento de lo estipulado en el **Contrato**. En caso de que llegare a configurarse una situación económica o financiera que ponga en riesgo el cumplimiento de lo establecido en el **Contrato**, el **CONTRATISTA** se obliga a informar inmediatamente al **Interventor** con la finalidad de que se adopten las decisiones necesarias para salvaguardar el correcto cumplimiento de lo estipulado contractualmente. En estos casos el **Interventor** concertará con el **CONTRATISTA** planes de mejoramiento e instrumentos de mitigación que permitan asegurar condiciones adecuadas para la ejecución contractual.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE

1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
2. Las inherentes a la naturaleza del Contrato

CONTRATO N°XXXXXXXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX IDENTIFICADO CON NIT N°xxxx

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- 1) Pagar el valor del Contrato dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción del **CONTRIBUYENTE**.
- 2) Responder las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo del **CONTRIBUYENTE**.
- 3) Previa instrucción del **CONTRIBUYENTE**, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
- 4) Entregar al **CONTRATISTA** la información pactada para la ejecución del **Contrato**.
- 5) Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción del **CONTRIBUYENTE**.

CLÁUSULA OCTAVA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato, toda vez que obra como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRIBUYENTE

El Supervisor será el funcionario delegado por el **CONTRIBUYENTE** para: i) ejercer el seguimiento y control a la ejecución de los proyectos ii) asistir al Comité Técnico de cada proyecto, iii) garantizar que el **CONTRIBUYENTE** instruya a la **FIDUCIARIA** para realizar los pagos con base en el cumplimiento de los hitos establecidos en el respectivo **CONTRATO**, previo visto bueno de la **INTERVENTORÍA**, iv) el Supervisor dará instrucciones y lineamientos al **CONTRATISTA** como representante del **CONTRIBUYENTE** garantizando alineación con la **INTERVENTORÍA**, evitando duplicidades en las instrucciones impartidas al **CONTRATISTA**, v) realizar en conjunto con la **INTERVENTORÍA** la evaluación de desempeño del **CONTRATISTA** según Anexo de evaluación de desempeño.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al **CONTRATISTA** deberá constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar los productos objeto del **Contrato**, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por la **INTERVENTORÍA**.

La responsabilidad por la calidad de los servicios y productos objeto del **Contrato** corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier revisión, comprobación o inspección que realice la **INTERVENTORÍA** sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del **Contrato**, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del **Contrato**.

La **INTERVENTORÍA** tendrá un plazo de Cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de una actividad, o del recibo de uno o varios productos entregables, para emitir observaciones debidamente soportadas o para indicar si la actividad realizada o el producto

CONTRATO N°XXXXXXXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX IDENTIFICADO CON NIT N°xxxx

entregado están a satisfacción de la **INTERVENTORÍA**, de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los servicios mal ejecutados o los productos entregables a la **INTERVENTORÍA** en el término que ésta le indique, sin que ello implique modificación al plazo del **Contrato** o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones de la **INTERVENTORÍA**, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que la **INTERVENTORÍA** se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o servicios que realice en ejecución del **Contrato**.

Lo anterior, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda hacer efectivas las pólizas consagradas en el presente **Contrato**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD

1. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **Contrato**, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:
 - a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo y por escrito del **CONTRATANTE**.
 - b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente **Contrato**.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre la información confidencial del **CONTRATANTE**, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles.

2. Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como "Información Confidencial":
 - a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades del **CONTRATANTE**, o de cualquiera de las sociedades que hagan parte de su Grupo Empresarial, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del **Contrato** y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier proyecto relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.
 - b) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica del **CONTRATANTE** que se constituya en Secreto Empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de

CONTRATO N°XXXXXXXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADO CON NIT N°xxxx

negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros del **CONTRATANTE**.

- c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad del **CONTRATANTE**, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
 - d) Toda la información sobre la cual previamente el **CONTRATANTE** hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de formación del **Contrato**. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información relativa a los datos personales de empleados del **CONTRATANTE** o de terceros que tengan relación con él, listados de direcciones electrónicas de empleados del **CONTRATANTE** o de terceros con quienes **CONTRATANTE** tenga relaciones comerciales, accionistas, de los cuales hubiere tenido conocimiento el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente **Contrato**.
3. La obligación de confidencialidad que adquiere el **CONTRATISTA** aplicará también con respecto de los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por el **CONTRATANTE** o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA**.
 4. La obligación de confidencialidad no otorga al **CONTRATISTA** ningún tipo de derecho o autorización en relación con la información de **CONTRATANTE**.
 5. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente **Contrato** es de propiedad del **CONTRATANTE**, por lo cual su divulgación a terceros o incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del **Contrato**, deberá contar con la previa autorización de **CONTRATANTE**.
 6. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:
 - i. Es de dominio público o está clasificada como pública.
 - ii. Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.
 - iii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
 - iv. Cuando el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** deba hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.
 7. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, **CONTRATANTE** de manera unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad de empresa pública del **CONTRATANTE**, por lo cual terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, pueden solicitarle la información relacionada con el **Contrato**, el **CONTRATANTE** no estará obligada a mantener la confidencialidad de la información que reciba del **CONTRATISTA**, y sobre la cual expresamente y por escrito, éste no hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.
 8. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal y Subcontratistas vinculados para la ejecución del **Contrato**, la presente Cláusula de Confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, el **CONTRATANTE** podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.
 9. El **CONTRATISTA** se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información del **CONTRATANTE**.

CONTRATO N°XXXXXXXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT N°xxxx

10. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del **Contrato**. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del **Contrato**, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Durante el plazo de liquidación del **Contrato**, el **CONTRATISTA** asume la obligación de devolver a **CONTRATANTE** toda la Información Confidencial en su poder, de lo cual se dejará expresa constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes se obligan a:

1. Cumplir las obligaciones emanadas del presente **Contrato** respetando los derechos de propiedad intelectual e industrial cuyo titular es la otra parte, especialmente aquellos que con ocasión de la ejecución del objeto del **Contrato** conozca o utilice con previa y expresa autorización.
2. Cumplir las obligaciones emanadas del presente **Contrato** sin infringir o violar, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.
3. Las marcas, nombres comerciales y demás propiedad industrial, son de exclusiva propiedad de su titular; mientras esté vigente este **Contrato**, la parte titular podrá permitir el uso de la misma a la otra parte previa autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por aquella. Cualquier uso que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del presente **Contrato**. En especial El **CONTRATISTA** se hace responsable por el uso no autorizado, indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas del **CONTRATANTE** frente a terceros, especialmente a las comunidades correspondientes a su intervención para así no afectar el valor de la propiedad industrial del **CONTRATANTE** ni su buen nombre comercial, siendo directamente responsable si ello ocurre.

La violación de la presente Cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del **Contrato**, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino la base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de los derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del **Contrato**, y hasta la liquidación definitiva del **Contrato**. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **CONTRATANTE**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del **Contrato**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CONTRATO N°XXXXXXXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT N°xxxx

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS Y SEGUROS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del **Contrato**, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a favor de Entidades particulares en el que el asegurado beneficiario sea: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC – NIT. 830.053.105-3** que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el **Contrato**, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el **CONTRATANTE** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

- a. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del presente **Contrato** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- b. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un monto igual al 10% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más
- c. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** por un monto igual al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del Contrato, y Una vigencia igual a cinco (05) años contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento. Dicha póliza deberá constituirse en favor de la nacional, en cabeza de la entidad nacional competente, en este caso el Ministerio de Transporte.

Adicionalmente, el Contratista deberá constituir un **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**, a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa, que cubra la Responsabilidad Civil Extracontractual por valor asegurado correspondiente al 10% del valor del contrato. El tomador será el **CONTRATISTA** y el asegurado será el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC – NIT. 830.053.105-3** y terceros.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato, a este término se le deben sumar dos (2) meses de liquidación.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que el **CONTRATISTA** no constituya estas garantías, la **CONTRATANTE** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**, podrá dar por terminado el **Contrato** de manera anticipada sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**.

CONTRATO N°XXXXXXXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX IDENTIFICADO CON NIT N°xxxx

PARÁGRAFO SEGUNDO: La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio del presente **Contrato**.

PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **CONTRATANTE**, así como, a ampliar las garantías en los eventos en que sea necesaria la suscripción de Otrosí, al presente **Contrato**. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del **Contrato** y el **CONTRATANTE** podrá dar inicio al procedimiento establecido en la Cláusula Décima Quinta o procederá con la terminación anticipada del **Contrato** por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **Contrato**, el **CONTRATISTA** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **Contrato**, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente, EL **CONTRATANTE** a título de multa, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del **CONTRATISTA** o de cualquier suma que le fuere adeudada por éste.

La multa será procedente en caso de que el contratista presente atrasos a él imputables, según las siguientes reglas:

INCUMPLIMIENTO FRENTE A LA APROBACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO:

-En caso de incumplimiento frente a la aprobación de los estudios y diseños en el plazo establecido se aplicará una multa del 0.5% sobre el valor de la utilidad.

INCUMPLIMIENTO FRENTE AL PLAN DE INVERSION:

-En caso de incumplimiento frente al plan de inversión se aplicarán las siguientes reglas:

-Si el contratista presenta un atraso entre el 20% y el 30% respecto del plan de inversión, se le aplicará una multa del 3% sobre el valor de la utilidad.

-Si el contratista presenta un atraso entre el 30% y el 50% respecto del plan de inversión, se le aplicará una multa del 5% sobre el valor de la utilidad.

-Si el contratista presenta un atraso mayor al 50% respecto del plan de inversión, se le aplicará una multa del 15% sobre el valor de la utilidad.

La deducción se hará efectiva con cargo a la factura correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por la **CONTRATANTE** o hasta el saldo final.

Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. El **Interventor** del **Contrato** informará la situación de incumplimiento del **CONTRATISTA** al **Supervisor** del **Contrato**.
- ii. El **Supervisor** del **Contrato** comunicará por escrito al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.
- iii. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá responderla al **Supervisor** del **Contrato**.
- iv. El **Supervisor** previo concepto técnico del **Interventor** del **Contrato** analizará las explicaciones suministradas por el **CONTRATISTA**, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará al **CONTRATANTE** que procede a la deducción prevista en esta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el **CONTRATISTA** no indique razón alguna).
- v. El **CONTRATANTE** le comunicará al **CONTRATISTA** la imposición de la multa, el valor de la deducción y en el periodo facturado en el cual será efectiva

CONTRATO N°XXXXXXXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT N°xxxx

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, la **CONTRATANTE** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el **Contrato** junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectiva la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del **Contrato**, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL

Si se ejerciere la terminación anticipada del **Contrato** o condición resolutoria expresa reservada para el **CONTRATANTE** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las Partes, o se configure una falta de cumplimiento definitivo del **Contrato** por parte del **CONTRATISTA**, éste conviene en pagar al **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor ofertado por el **CONTRATISTA**, luego de negociación en caso de aplicar.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra el **CONTRATANTE**, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, para lo cual el **CONTRATISTA** presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente **Contrato** por las Partes. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el **Contrato** prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

La Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior caso en el cual el **CONTRATANTE** podrá acudir a la jurisdicción para obtener su pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del **Contrato**, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

1. El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del **Contrato**, comunicará a la Interventoría del **Contrato** y al **CONTRATANTE** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:

CONTRATO N°XXXXXXXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADO CON NIT N°xxxx

- a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
 - b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.
 - c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
 - d) El plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
 - e) Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.
2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, el **CONTRATANTE**, previa instrucción de la Interventoría, se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso a suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de suspensión del **Contrato** en la que se indicará:
- La ocurrencia de los hechos
 - Las obligaciones del **Contrato** cuya ejecución se suspende
 - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
 - El ajuste de las garantías y seguros del **Contrato**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN

El **CONTRATANTE**, aplicará en virtud de la ejecución del presente **Contrato** los principios éticos de la entidad **CONTRIBUYENTE** y de toda normativa –nacional, internacional o interna– aplicable a esta empresa y sus operaciones.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta el Código de Ética y Conducta que integra las reglas que definen los estándares de comportamiento esperados, que guían la forma de proceder de **ECOPETROL**, las compañías del Grupo y de todos los destinatarios del Código.

ECOPETROL desarrolla el contenido de dicho Código en manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos, disposiciones que, además de definir parámetros de prevención y mitigación de riesgos, permiten ejercer control a situaciones que puedan implicar hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley FCPA, conflictos de interés y éticos, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, y actuaciones contrarias a las prohibiciones legales y reglamentarias.

Por lo anterior, se requiere que el **CONTRATISTA que se deriva de este Contrato**, suscriba, acepte y cumpla las siguientes obligaciones:

1. Cumplimiento del Código de Buen Gobierno, del Código de Ética y Conducta, y la normativa interna relativa a temas éticos y de cumplimiento:

- a. El **CONTRATISTA** declara de manera expresa que conoce el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta empresarial, así como los manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos de ética y cumplimiento orientados a la prevención de hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflictos de

CONTRATO N°XXXXXXXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX IDENTIFICADO CON NIT N°xxxx

interés o éticos, inhabilidades e incompatibilidades (lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**»), captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, que los ha revisado, los entiende y, en consecuencia, se obliga a aplicarlos. La presentación de la oferta y suscripción del respectivo **Contrato** o acuerdo comercial implica adhesión incondicional a dichos lineamientos.

b. Al momento de participar en el proceso de elaboración del **Contrato** y con la suscripción del mismo, el CONTRATISTA, además de aceptar la adhesión incondicional a estas normas o las que las modifiquen, promete atender los parámetros contenidos en ellas y a no incurrir o permitir con su actuación que en el desarrollo del **Contrato** con **ECOPETROL** se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación al terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflicto de interés o ético, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia. También se compromete a actuar en forma transparente, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.

c. El **CONTRATISTA** declara que ha recibido una copia de los documentos referidos a los lineamientos de ética y cumplimiento y que, en cualquier caso, los consultará en la página web de **ECOPETROL**. El **CONTRATISTA** declara que socializará los mismos a sus empleados, subcontratistas (si **ECOPETROL** autorizare dicha subcontratación) y a terceros que realicen servicios en relación con el objeto de este **Contrato**. El **CONTRATISTA** se obliga a asegurar que dichos empleados, subcontratistas (si **ECOPETROL** autorizare dicha subcontratación) y terceros entienden los contenidos de los lineamientos éticos y de cumplimiento previstos en dichos instrumentos y que cumplirán con sus requisitos en la realización de todas las actividades del presente **Contrato**.

d. El **CONTRATISTA** se obliga a no emplear los recursos recibidos por la ejecución del **Contrato** para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano ni a tener relacionamiento con empresas o personas sobre las cuales se tenga conocimiento del desarrollo de ese tipo de actividades, ni con personas, empresas o países que se encuentren restringidos en las listas emitidas por la Oficina del Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) o las Naciones Unidas.

2. Cumplimiento con las leyes antisoborno:

a. El **CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir estrictamente con las leyes antisoborno que aplican al **CONTRATISTA**, incluyendo pero no limitándose a la Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero («FCPA» por sus siglas en inglés) y la Ley 1778 del 2016 (Ley Antisoborno en Colombia) (en conjunto las «Leyes Antisoborno») o normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen. Específicamente, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, ofrecer, prometer, exigir, solicitar, recibir o autorizar cualquier clase de pago o cualquier valor que puede ser de naturaleza financiera o no financiera (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento), directa o indirectamente, a funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros o a cualquier otra persona con el fin de (i) influir de manera corrupta cualquier acto o decisión en favor del **CONTRATISTA**, (ii) conducir a dicha persona a actuar o dejar de actuar en violación de su deber legal, (iii) hacer que se influya indebidamente en un acto o decisión de otra persona o entidad, o (iv) con el fin de obtener o retener un negocio u obtener cualquier otra ventaja indebida en relación con este **Contrato**. También se compromete a no ofrecer regalos, atenciones y hospitalidades que desconozcan la normativa interna.

CONTRATO N°XXXXXXXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX IDENTIFICADO CON NIT N°xxxx

b. En igual sentido, el **CONTRATISTA** se compromete a abstenerse de utilizar cualquier tipo de influencia para gestionar beneficios, obtener o retener negocios, facilitar un trámite o a dar, ofrecer o recibir, directa o indirectamente, a través de familiares, empleados, directivos, administradores, proveedores, funcionarios gubernamentales, subordinadas, contratistas, subcontratistas, agentes o familiares de estos, cualquier clase de pago(préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento, beneficio o promesa por ello).

3. Contabilidad y controles internos:

a. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener un sistema de contabilidad que manifieste, con detalle razonable y con exactitud, todas las transacciones y disposiciones de activos que guarden relación con este **Contrato**.

b. El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar y a mantener un sistema de controles de contabilidad interna suficientes para proporcionar seguridad razonable acerca de lo siguiente:

- i. Que las transacciones ejecutadas en relación a este **Contrato** se realicen de conformidad con lo previsto en el **Contrato**;
- ii. Que las transacciones ejecutadas en relación a este **Contrato** se registren en debida forma para la preparación de estados financieros, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados o con cualquier otro criterio aplicable a tales declaraciones, y que permita mantener la contabilidad de los activos.

c. Para los fines de esta sección, los términos «detalle razonable» o «seguridad razonable» significan que brindan satisfacción a autoridades competentes en la realización de sus propios asuntos.

4. **Afiliaciones gubernamentales:** El **CONTRATISTA**, cuando no sea un ente público, declara que ninguno de sus dueños, directores, representantes legales o trabajadores relacionados con el desarrollo y ejecución del **Contrato**, es un funcionario gubernamental nacional o extranjero, o es pariente de un funcionario gubernamental nacional o extranjero¹. En caso de algún cambio, el **CONTRATISTA** se compromete a informarle a ECOPETROL por escrito y de manera inmediata.

5. **Reuniones – relacionamiento con funcionarios del Gobierno:** El **CONTRATISTA**, en caso de ser particular, se obliga a no comunicarse o realizar reuniones directamente o través de un tercero con funcionarios del gobierno (municipal, departamental, nacional o internacional) para tratar temas del **Contrato** ajenos a **ECOPETROL** sin notificar con antelación y sin obtener la aprobación previa y escrita de **ECOPETROL**. En caso que el **CONTRATISTA** sea una entidad pública, esta cláusula se entenderá frente a funcionarios ajenos a los involucrados directamente en el presente acuerdo y para tratar temas propios del mismo.

Igualmente se compromete a abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores o agentes del**CONTRATISTA**, o a funcionarios gubernamentales, con el propósito de inducir a tales personas

¹ Funcionario Gubernamental o Funcionario Público: Cualquier empleado o funcionario de un gobierno, incluyendo cualquier departamento o agencia federal, regional o local de dicho gobierno, cualquier empleado de una entidad propiedad de o controla da por un gobierno extranjero, cualquier funcionario de un partido político extranjero, candidato a cargo político extranjero, funcionario o empleado de una organización internacional pública, persona actuando en calidad oficial por, o a nombre de, cualquiera de estas entidades.

CONTRATO N°XXXXXXXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT N°xxxx

a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el **Contrato**.

El **CONTRATISTA** se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del **Contrato**, relaciones comerciales privadas con trabajadores del **CONTRATANTE** o con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil.

6. Derecho de auditoría:

a. El **CONTRATISTA** acepta y reconoce expresamente que el **CONTRATANTE** tendrá derecho a realizar verificaciones administrativas, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre él, y sobre cualquier tercero que preste servicios en relación con el objeto de este **Contrato** (proveedores o subcontratistas), así como a revisar la información que **ECOPETROL** estime pertinente para verificar cumplimiento de las leyes antisoborno, los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» contenidas en la normativa referida en esta cláusula, los términos y condiciones de este **Contrato**, en lo relativo a la ejecución de este **Contrato**. El **CONTRATISTA** se compromete a proporcionar a **ECOPETROL** toda información necesaria para estos fines.

b. El **CONTRATISTA** y sus representantes deberán pactar la facultad de realizar verificaciones administrativas, supervisión, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre los libros de contabilidad y registros de contabilidad mantenidos por los terceros que vincule para realizar labores del **Contrato** que sean autorizadas en los términos del mismo, para verificar el cumplimiento de las actividades asignadas.

7. Conflicto de interés y ético, inhabilidades e incompatibilidades:

a. El **CONTRATISTA** declara que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del **Contrato** y se obliga a evitar cualquier situación o circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés o ético, de conformidad con lo previsto en el Código de Ética y Conducta, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una prohibición, y a no dar lugar a hechos que puedan generar escenarios de percepción de poca transparencia, a la luz de la normativa – nacional, internacional o interna- aplicables a **ECOPETROL**.

b. El **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de establecer, para efectos de la ejecución del **Contrato**, cualquier tipo de relación comercial privada con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, socios de hecho o de derecho o con trabajadores de **ECOPETROL**, su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, socios de hecho o de derecho de dichos servidores públicos, vulnerando la reglamentación en materia de conflictos, inhabilidades e incompatibilidades.

8. Obligación de reportar incumplimiento: En el evento que el **CONTRATISTA** o cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del **Contrato** tenga conocimiento o sospecha de un hecho o situación que implique corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, conflicto de interés o ético, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una norma nacional o internacional aplicable a **ECOPETROL**, incluyendo las normas antisoborno y la FCPA, se obliga –sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales- a denunciarlo de inmediato y directamente, a través del canal de denuncias de **ECOPETROL** <http://lineaetica.ecopetrol.com.co>.

CONTRATO N°XXXXXXXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT N°xxxx

9. **Pagos a terceros:** Todo pago a terceros que cumplan labor o tarea relacionada con el desarrollo y ejecución del **Contrato** se hará por transferencia bancaria a una cuenta a nombre del tercero de una institución financiera designada por éste en el país donde presta sus servicios.

Se prohíbe estrictamente el pago en efectivo a un tercero, al igual que se prohíbe el pago indirecto a un tercero.

10. **Certificaciones de cumplimiento:** El **CONTRATISTA** se obliga a certificar por escrito, por lo menos anualmente o con la frecuencia que se le exija, que **(a)** ha cumplido con las leyes antisoborno, con los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» referidas en esta cláusula, **(b)** que no ha dado, prometido, ofrecido o autorizado ningún pago indebido en violación del presente **Contrato**, **(c)** que no tiene conocimiento de ningún pago hecho en violación de este **Contrato** y, **(d)** que diligenciará los formatos de ética y cumplimiento que se exijan.

11. **Derecho de terminación por incumplimiento:** El **CONTRATISTA** reconoce y acepta expresamente que cualquier violación de las leyes antisoborno o de las obligaciones previstas en los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» a las cuales se ha hecho mención constituirá causal suficiente para que el **CONTRATANTE** pueda dar por terminado anticipadamente el **Contrato**, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y judiciales tendientes a restituir los aportes hechos por el **CONTRATANTE** y a mitigar los riesgos a que hubiere lugar. Igualmente, reconoce y acepta las causales de terminación del **Contrato** contempladas en el Código de Ética y Conducta empresarial vigente, que se encuentra publicado en la página web de **ECOPETROL**, sus efectos frente a los **Contratos** y convenios con **ECOPETROL** y las compañías del Grupo, los cuales podrán terminarse cuando se den las condiciones previstas en dicho Código, sin lugar a indemnización.

12. **Uso de marcas y propiedad industrial e intelectual:** El **CONTRATISTA** no utilizará el nombre, marca, enseña, propiedad industrial e intelectual de **ECOPETROL** para sus fines personales o propios ni tampoco para fines distintos a los pactados en el **Contrato** o que tengan fines ilícitos. En ningún caso difundirá, utilizando el nombre, marca o enseña de **ECOPETROL**, información inexacta. El **CONTRATISTA** debe abstenerse de difundir información que afecte la imagen de **ECOPETROL** o de otra parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.

13. **Prohibición:** En los términos de las leyes y reglamentos aplicables a **ECOPETROL** –entre ellas las que contienen inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones e impedimentos como la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y el Instructivo de Conflictos de interés ECP-SEG-I-003, o las disposiciones que las modifiquen-, el **CONTRATISTA** se abstendrá de vincular, para efectos de la ejecución del **Contrato** y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a ex-servidores de **ECOPETROL** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito el **CONTRATISTA** solicitará al ex-servidor de **ECOPETROL** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en la causal de conflicto de interés o ético, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de **ECOPETROL** e informará de inmediato al administrador del **Contrato** y a la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento sobre dicha manifestación.

14. **Confidencialidad:** El **CONTRATISTA** se obliga a proteger cualquier información o dato que le sea entregado por el **CONTRATANTE** y guardará la debida reserva y confidencialidad de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2011, Decreto Único 1074 de 2015 y demás reglas internas de la empresa. El **CONTRATISTA** se obliga también a asegurar que cualquiera de

CONTRATO N°XXXXXXXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX IDENTIFICADO CON NIT N°xxxx

las personas vinculadas a la ejecución del **Contrato** cumplan con la misma obligación de confidencialidad.

Con la suscripción de este **Contrato** el **CONTRATISTA** entiende y acepta que las anteriores obligaciones se extienden a sus trabajadores, subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados y que su vulneración puede dar lugar a la terminación del **Contrato** conforme con lo indicado en el numeral 11. Por ello, se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los **Contratos** que celebre con cualquier persona natural o jurídica con ocasión o motivo de este **Contrato**.

PARÁGRAFO: Las obligaciones contenidas en esta cláusula se extienden a los empleados del **CONTRATISTA**, a sus subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados, y el **CONTRATISTA** se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los **Contratos** que celebre con sus subcontratistas.

Acorde con esto, el **CONTRATISTA** se obliga a diligenciar el formato de conflicto, inhabilidades e incompatibilidades, los formatos de integridad y compromiso con la transparencia que se le exijan a la empresa y a sus representantes, trabajadores o subcontratistas, así como a participar en los programas de sensibilización que **ECOPETROL** indique durante el desarrollo del **Contrato** y a adelantar programas internos de formación a sus trabajadores, proveedores, subcontratistas y todo el recurso que esté relacionado con la ejecución del **Contrato** para asegurar el mejoramiento permanente en los temas relacionados con esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

a) **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

1. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el **CONTRATANTE** para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexos.
2. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
3. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.

b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la Ley

CONTRATO N°XXXXXXXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX IDENTIFICADO CON NIT N°xxxx

1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA** en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

c) **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual, el mismo declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **INTERVENTOR**.

d) En caso de requerirlo, **EL CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, **EL CONTRATANTE** autoriza al **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por **EL CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**

e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.

f) **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **INTERVENTOR** y su política de tratamiento de datos personales.

a) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

- **CONTRATISTA:** XXXXXXXX



CONTRATO N°XXXXXXXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT N°xxxx

Dirección: XXXXXXXX

Correo: XXXXXX

Teléfono: XXXXX

- **CONTRATANTE:**

Dirección: Calle 72 N° 10-03, Piso 1 Bogotá D.C.

Correo: oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co

Teléfono: (1) 5945111 Ext. 1282

h) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en la presente cláusula.

i) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

j) **EL CONTRATISTA** su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

k) **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **Contrato**, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza al **CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **Contrato** con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:

1. Por no haberse realizado por parte del **CONTRATISTA** alguna de las siguientes obligaciones y/o cargas previstas en este **Contrato**:

a) Por más de un incumplimiento sucesivo del **CONTRATISTA**, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, la Interventoría informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en este literal. El **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento de la Interventoría, deberá emitir una respuesta fundamentando las razones correspondientes, sobre la cual se emitirá certificación por parte de la Interventoría en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los)

CONTRATO N°XXXXXXXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT N°xxxx

mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que el **CONTRATANTE** pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

2. Extinción del **CONTRATANTE** de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente **Contrato** de Prestación de Servicios.
3. Cuando la situación de orden público lo imponga.
4. Cuando el **Contrato** se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
5. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este **Contrato**.

Para efectos de lo anterior, constituye hecho del **CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el **Contrato**, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte del **CONTRATANTE** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente **Contrato** se hará mediante Otrosí.

En el caso de presentarse algún tipo de modificación al **Contrato**, el **CONTRATISTA** deberá realizar la respectiva actualización a las garantías contractuales relacionadas en la Cláusula Garantías y Seguros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL

Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATISTA** y la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **CONTRATANTE**, ni con el **CONTRIBUYENTE**, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del **Contrato**, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que la diferencia no pueda resolverse mediante el mecanismo antes anotado, cualquiera de las partes podrá acudir a la Justicia Ordinaria.

CONTRATO N°XXXXXXXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT N°xxxx

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes suscribirán el acta de liquidación final en el término de dos (2) meses, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el **Contrato**, que avalará las obligaciones que deba cumplir el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente **Contrato**, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales. El **CONTRATISTA** deberá anexar el Informe final junto con la aprobación de la **INTERVENTORÍA** y Supervisor del **CONTRIBUYENTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente **Contrato** podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Por lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera- Terminación Anticipada del **Contrato**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este **Contrato**, todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del **Contrato**. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, la Interventoría sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá:

- 1) Ceder total o parcialmente el **Contrato** a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.
- 2) En caso de que surja dicha cesión, el Cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el **CONTRATISTA** Inicial (cedente).
- 3) Salvo en lo que respecta a las facturas, ceder sin la previa y expresa autorización de **CONTRATANTE**, los derechos económicos derivados de este **Contrato**. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de **CONTRATANTE** conforme al **Contrato**.

El cesionario deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.



CONTRATO N°XXXXXXXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT N°xxxx

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

El domicilio contractual para todos los fines legales y procesales será la ciudad de Bogotá. Para todos los efectos, el presente **Contrato** se regirá por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – NOTIFICACIONES

Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este **Contrato**, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

CONTRATISTA

Dirección _____
Teléfono _____
Fax _____
e-mail _____

CONTRATANTE

Supervisor del **Contrato** _____
Dirección _____
Teléfono _____
Fax _____
e-mail _____

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - SARLAFT

EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el **CONTRATANTE** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT del **CONTRATANTE** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el **CONTRATANTE** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente **Contrato**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para iniciar la ejecución del contrato se requiere la suscripción del Acta de inicio, previa aprobación de la **INTERVENTORÍA** de las garantías establecidas en la cláusula Garantías y seguros.



CONTRATO N°XXXXXXXXXXXXXXXXX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT N°xxxx

Fecha de Perfeccionamiento:

EL CONTRATANTE

CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE
Representante Legal

FIDUPREVISORA S.A, vocera y administradora del Patrimonio Autónomo ECOPETROL ZOMAC.

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXX
Representante
XXXXXXXXXXXXXXXXX

VERIFICADO EN EL REGISTRO DE LA UNIFICADA DE COLOMBIA